



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Chachapoyas, 31 de Diciembre del 2019



Firmado digitalmente por
ZABARBURU SAAVEDRA Gonzalo
FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2019 10:26:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000359-2019-P-CSJAM-PJ

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes;

2. Que, la Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial, en su última disposición complementaria modificatoria, modifica entre otros el artículo 239° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalando que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia (...).

3. Dicho cuerpo normativo determina el nombramiento de Jueces Supernumerarios que se encuentren en la lista de candidatos hábiles elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura; sin embargo, no obstante haber entrado en vigencia la Ley de la Carrera Judicial, dicho aspecto se encuentra en plena implementación.

4. Mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 03 de agosto del 2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre del mismo año, se crea los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios en las Cortes Superiores de Justicia y aprueban el reglamento del Registro de Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, el mismo que va a regir una vez que una comisión especializada elija los señores abogados que integrarán dicho registro, lo que no impide que se designe a aquellos abogados que cumplan con los requisitos y méritos exigidos para que puedan hacerse cargo de los órganos jurisdiccionales que se encuentren vacantes; toda vez, que el servicio de administración de decisión judicial, no puede ni debe suspenderse ni afectarse porque se trata de mantener vigentes en forma permanente las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional que a la fecha no cuente con un magistrado Titular o teniéndole éstos fueron promovidos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

5. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, su fecha 17 de febrero del 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba con carácter excepcional y transitorio, las medidas que permitan cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por magistrados titulares o provisionales, autorizando a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país a designar a los abogados que desempeñan función jurisdiccional en las plazas vacantes en condición de Jueces Supernumerarios.

6. En tal sentido, teniendo como base el contexto normativo antes citado, debe considerarse que en la Corte Superior de Justicia de Amazonas, si bien es cierto, existe un Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, ello al haberse oficializado el Acuerdo N° 057-2019 adoptado en sesión de Sala Plena de fecha 27 de Noviembre de 2019; por el cual, se aprobó la "Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel Superior, Especializado y/o Mixto y Paz Letrado" correspondiente al año 2019-ver resolución Administrativa N° 323-2019-P-CSJAM/PJ-; sin embargo, se advierte que sólo existen dos abogados habilitados para el nivel de Juez Especializado, más no para Jueces de Paz Letrado.

7. Por lo que atendiendo a la normatividad establecida, y revisando el legajo personal de la señora **Carmen Julia Charcape Vives**, se advierte que reúne los requisitos y méritos exigidos por los artículos 2°, 3°, 4°, 9° y 65° de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, concordante con el artículo 239° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para continuar ejerciendo el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Bagua, durante el año judicial 2020, debiendo siempre procurar cumplir con la meta de producción establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para cada órgano jurisdiccional, ya que es uno de los aspectos que esta Presidencia de Corte evalúa permanentemente para la continuidad en el cargo de todo magistrado promovido, ratificado o designado.

8. En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a esta presidencia, y estando a lo dispuesto en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR a la Abg. **CARMEN JULIA CHARCAPE VIVES**, en el cargo de **Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Bagua, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas**, para el año judicial 2020, salvo disposición en contrario o cualquier otra circunstancia que amerite su remoción en el cargo; previo juramento de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente resolución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Oficina de Administración Distrital de Amazonas, y de quienes corresponda, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gonzalo Zabarruru Saavedra
GONZALO ZABARRURU SAAVEDRA

